



Ministerio de
Salud

Gobierno de Chile

Actualización Reglamento de Notificación de Enfermedades de Declaración Obligatoria

Departamento de Epidemiología
Ministerio de Salud

REGLAMENTO SOBRE NOTIFICACIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA

DTO. N° 158/04

Publicado en el Diario Oficial de 10.05.05

Modificaciones:

- Dto. N° 147/05, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial de 03.09.05
- Dto. N° 55/08, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial de 11.07.08
- Dto. N° 13/10, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial de 19.04.10
- Dto. N° 180/15, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial de 24.01.15

• N° 158

SANTIAGO, 22 de octubre de 2004



Gobierno de
CHILE
Ministerio de Salud
Oficina Asesora Jurídica
Santiago

VISTO: lo dispuesto en los artículos 2° y 9° y en el Título II del Libro I y en el Libro X de Código Sanitario, aprobado por el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1968; en la ley N° 19.628:

CONSIDERANDO: la necesidad de actualizar la nómina de enfermedades transmisibles incorporando los compromisos derivados para nuestro país por la incorporación al MERCOSUR y, en especial, a su subcomisión de vigilancia epidemiológica: y

TENIENDO PRESENTE las facultades que me confiere el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política del Estado, dicto el siguiente

DECRETO:

APRUEBASE el siguiente Reglamento sobre Notificación de Enfermedades Transmisibles de Declaración Obligatoria.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

RECEPCION

J. G. J.	
Dep. T.R. y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C.	
Central	
Sub. Dep. E.	
Contas	
Sub. Dep. S. y B.N.	
Depart. Victoria	
Depart. VOPU y T	
Sub. Dep. Munip.	

REFRENDACION

Ref. por \$.....
Imputación.....
Anot. por.....
Imputación.....
Deduc. Dcto.....

APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE NOTIFICACIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA Y SU VIGILANCIA.

N° _____ /

SANTIAGO,

VISTO: estos antecedentes, lo establecido en los artículos 2 y 9, en el Título II del Libro I y en el Libro X del Código Sanitario, aprobado por decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967; en la ley N° 18.298, en el decreto con fuerza de ley N° 1.205, que modifica el texto original, y el sistema de decreto y N° 18.933 y N° 18.934, de 1990, y las modificaciones hechas al Reglamento Sanitario Internacional, aprobado por el Decreto con fuerza de ley N° 2008, de 2008, y los antecedentes de los referidos decretos; lo solicitado en el presente Memorando N° 1.205, de 2008, de la División de Planificación Sanitaria; en el artículo N° 6 de la Constitución Política de la República, en la Resolución N° 18.933, de 1990, de la Comisión General de la República.

CONSIDERANDO

1.- Que, existe la necesidad de actualizar el Decreto N° 158 de 2004, de este Ministerio, que aprobó en reglamento sobre notificación de enfermedades transmisibles reforzando el cumplimiento de los compromisos derivados del Reglamento Sanitario Internacional, adoptado en la 58ª Asamblea de la Organización Mundial de la Salud, aprobado por el Decreto con fuerza de ley N° 2308, de 2008, de este Ministerio, y los antecedentes de Chile, de 2008, de este Ministerio.

2.- Que, la emergencia sanitaria internacional e internacional actual, ha evidenciado el cumplimiento de compromisos internacionales y emergentes, que han sido producidos por los cambios en el perfil demográfico, los procesos migratorios, el cambio climático, cambios en las conductas y hábitos de alimentación y de la industria alimentaria, entre otras causas.

3.- Que, la salud humana y animal son interdependientes y están vinculadas a los ecosistemas en los cuales coexisten, concepto conocido internacionalmente como "Una Salud", el cual representa un desafío permanente para los sistemas de vigilancia y que requiere del trabajo colaborativo multisectorial en pos de la detección oportuna de enfermedades o agentes de importancia en salud pública.

4.- Que existen importantes avances tecnológicos en materia de diagnóstico de laboratorio, que ha mejorado la capacidad de detección de agentes infecciosos de importancia en salud pública.

5.- Que, la actualización del reglamento de notificación de enfermedades de declaración obligatoria que se aprueba en el presente acto, ha sido previamente estudiada, trabajada y consensuada por un comité multisectorial con participación de referentes ministeriales y de otras dependencias del Estado y de sociedades científicas y académicas.

Decreto N° 7 12 de marzo de 2019

Principales modificaciones

Notificación inmediata:

Entran:

- Chagas aguda
- Chikungunya
- Rubeola congénita
- Zika
- Infecciones Respiratorias Agudas Graves Inusitadas
- Parálisis flácidas agudas (poliomielitis)

Salen:

- Brucelosis (diario)
- SARS
- IRAG
- Neumonía

Notificación dentro de las 24 horas:

Entran:

- Brucelosis
- Cisticercosis
- Fiebre Q
- Leishmaniasis
- Listeriosis
- Rickettsiosis
- Síndrome Hemolítico Urémico
- Enfermedad invasora por *Streptococcus pneumoniae*

Salen:

- Rubéola congénita (inmediata)
- Tétanos neonatal (tétanos)
- Tifus exantemático

Decreto N° 7 12 de marzo de 2019

Principales modificaciones

Notificación Centinela:

Entran:

- Infección por Virus Papiloma Humano
- Enfermedades diarreicas en menores de 5 años
- Influenza y otras infecciones respiratorias agudas virales

Salen:

- Enfermedades de Transmisión Sexual (excepto gonorrea, sífilis y VIH/SIDA)
- Infecciones respiratorias agudas
- Diarreas
- Influenza

Se suman 5 ENO inmediatas, 7 ENO diarias y 1 ENO centinela

Principales modificaciones

Otros eventos de notificación inmediata:

Entran:

- Casos de enfermedad en donde se sospeche de contaminación intrínseca de fármacos o de artículos para la atención en salud
- Sospecha de enfermedades erradicadas o en vías de erradicación (Viruela, Polio)

Vigilancia de laboratorio:

Entran:

- *Cándida spp* invasora
- *Chlamydia trachomatis*
- *Rickettsia spp*
- *Staphylococcus aureus* de la comunidad
- Influenza y otros virus de laboratorios

Salen:

- *Leptospira spp*
- *Chlamydia spp*
- *Treponema pallidum*
- *Legionella spp.*
- *Ehrlichia spp* (*rickettsia spp*)



EPIVIGILA



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**